

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN Y LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. **MARCOS EMANUEL CALVENTE**, con domicilio en Libertad 720, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, representada en este acto por su Presidente, **Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI**, autorizado por Acordada n° 32.052, con domicilio en España 480 de Ciudad, Mendoza, convienen el presente ACUERDO ESPECÍFICO, conforme a las siguientes cláusulas:

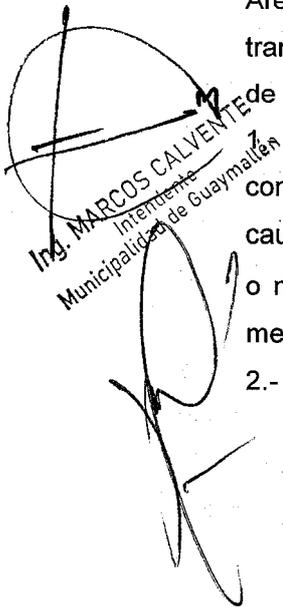
**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es procurar un trabajo colaborativo y articulado entre la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, a fin de cooperar con la facilitación del acceso a justicia, a partir de la derivación de causas mediables, en materia de familia, en etapa prejudicial, al Centro de Mediación de dicho Municipio.

**SEGUNDA: CAPACITACIÓN A CARGO DEL PODER JUDICIAL.** A los fines de garantizar y asegurar el adecuado cumplimiento del presente acuerdo, el Poder Judicial, a través de su Cuerpo de Mediadores, se encargará de brindar capacitaciones a los mediadores que designe el Centro de Mediación Municipal. El coordinador general del Cuerpo de Mediadores deberá diagramar, en forma conjunta con la directora del Centro de Mediación municipal, un cronograma para dar cumplimiento a la capacitación aquí dispuesta.

**TERCERA: COOPERACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.** Con relación a la cooperación a la que se refiere la cláusula primera, la Municipalidad de Guaymallén, a través de su Centro de Mediación, perteneciente al Área de Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se compromete a recibir y tramitar en forma gratuita aquellas causas de familias domiciliadas en el departamento de Guaymallén derivadas por el Poder Judicial, conforme se detalla a continuación:

Se recibirán hasta 10 causas por semana en instancia de pre-mediación y convocatoria a los fines de determinar la mediabilidad de los mismos. El número de causas derivadas estará relacionado con la cantidad de mediadores activos en el Registro o nómina con la que cuenta el Centro de Mediación, estimándose la necesidad de 2 mediadores activos para 10 causas semanales.

2.- No serán derivadas causas donde se hayan dispuesto medidas por violencia familiar.

  
Ing. MARCOS CALVENTE  
Intendente  
Municipalidad de Guaymallén

3.- Territorialmente serán derivadas únicamente aquéllas causas cuyos solicitantes estuvieran domiciliados en el Departamento de Guaymallén (o bien que éstos correspondan a dicho Departamento, atendiendo al centro de vida del niño, niña o adolescente en cuyo interés se ha solicitado la mediación).

**CUARTA: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN.** Las causas serán derivadas semanalmente por la Secretaría del Cuerpo de Mediadores de Familia del Poder Judicial al Centro de Mediación de la Municipalidad de Guaymallén, remitiendo las mismas a través del sistema tickets (o aquel que en el futuro lo reemplace). Se hace constar que la remisión a través de dicho sistema permite la visualización de datos de contacto y personales del requirente de la mediación, como así también aquellos del requerido que haya aportado el solicitante.

A los fines de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto se solicitará, al área correspondiente el alta de un usuario para el Centro de Mediación Municipal y se brindarán, desde el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, las capacitaciones que resulten necesarias.

**QUINTA: MODALIDADES.** El Centro de Mediación Municipal podrá llevar a cabo las audiencias a las que convoque, de manera presencial, semipresencial o virtual, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

**SEXTA: NOTIFICACIONES.** El Centro de Mediación de la Municipalidad, arbitrará los medios para realizar las notificaciones necesarias para llevar adelante las mediaciones que se realicen en el mismo, pudiendo cumplirse bajo la modalidad prevista por el art. 4 Ter de la ley 9120, en todo lo que resulte aplicable.

**SÉPTIMA: FACULTADES.** Los mediadores habilitados por el Centro de Mediación de la Municipalidad de Guaymallén, que hayan cumplido con la capacitación dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio, tendrán las mismas facultades que los mediadores del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, integrando así la nómina de mediadores que pueden expedir certificados o actas de cumplimiento de la etapa prejudicial válidos para el inicio de las acciones judiciales (certificados negativos o de fracaso), como así también suscribir los acuerdos a los que arriben las partes certificando con su rúbrica el contenido de los mismos.

**OCTAVA: TRÁMITE DE HOMOLOGACIÓN.** Los acuerdos que se alcancen, junto con la documentación pertinente, serán enviados desde el Centro de Mediación Municipal, vía sistema tickets (o el que en el futuro lo reemplace) a la Secretaría del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, previa carga del resultado de la mediación y de las



MARCOS CALVENTE  
Intendente  
Municipalidad de Guaymallén

cuestiones acordadas, en el sistema, conforme los pasos a seguir que tiene configurado el mismo.

Los acuerdos serán remitidos desde el Cuerpo de Mediadores al Juzgado o Gestión Judicial Asociada de Familia correspondiente, para su homologación, por el sistema IOL, MEED, IURIX u otro medio electrónico.

A los efectos de su homologación, los acuerdos deberán contar con la firma de las partes presentes (si se desarrolló en forma presencial y/o semipresencial) y del mediador o mediadores intervinientes. Si la audiencia se desarrolló en forma virtual, el mediador deberá remitir a las partes (o a aquella que se encuentre conectada en forma remota) el acuerdo para su revisión vía email, whatsapp o cualquier otro medio electrónico que resulte adecuado y eficaz, a los fines de que las partes ratifiquen lo allí consignado por el mismo medio. Luego de ratificado, el mediador interviniente suscribirá el acuerdo (con firma digital u ológrafa), indicando que las partes han ratificado lo allí expuesto ante él y dará plena fe de todo lo consignado en el acta.

Para los acuerdos, certificados y actas, los mediadores del Centro de Mediación de la Municipalidad de Guaymallén utilizarán los modelos que brinde el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial.

**NOVENA: VIGENCIA.** El presente acuerdo tiene una duración de 12 meses, iniciando la prestación a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y será renovado anualmente en forma automática salvo que alguna de las partes en forma expresa manifieste voluntad contraria.

**DÉCIMA: REVISIÓN y MONITOREO.** La ejecución del presente acuerdo será revisada de forma trimestral a fin de realizar los ajustes que resulten convenientes, en particular, con relación al sistema de derivación de causas propuesto y demás cuestiones operativas. Al finalizar, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa a partir encuestas de satisfacción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 5 días del mes de Agosto de 2025



Ing. MARCOS CALVENTE  
Intendente  
Municipalidad de Guaymallén



DALMIRO GARAY CUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...